

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

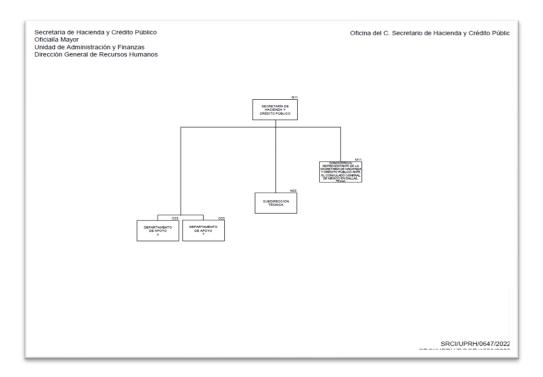
### RESULTANDOS

I. Con fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en el cual se señala lo siguiente:

### Descripción de la denuncia:

"La información no es clara. La información del organigrama de la SHCP no esclarece cuál es la relación de los diferentes esquemas, si es una relación de horizontalidad entre estos, si uno está subordinado a otro, o ambas. Tampoco señalan el significado de los códigos usados en los apartados de este." (sic)

Al escrito, la persona denunciante adjuntó como medio de prueba la siguiente captura de pantalla:





Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

En el apartado "Detalle del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre el formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a la Estructura Orgánica del sujeto obligado, señalando como periodos denunciados los cuatro trimestres de dos mil veintidós.

Cabe señalar, que la denuncia se presentó el **dos de noviembre de dos mil veintidós**, día considerado inhábil de conformidad con "ACUERDO ACT-PUB/08/12/2021.06, "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2022 Y ENERO DE 2023", por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

- II. Con fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0977/2022 a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).
- III. Con fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió el oficio INAI/SAI/1668/2022, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.
- IV. Con fecha siete de noviembre dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.
- V. Con fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de



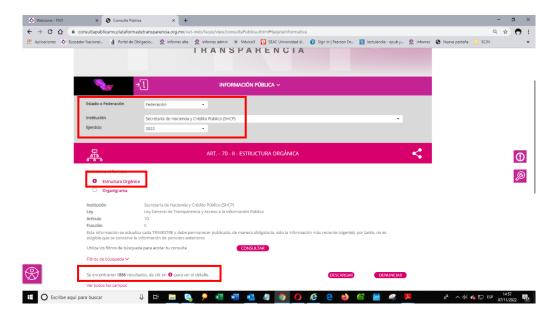
Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a los formatos "2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II estructura orgánica" y "2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II organigrama", ambos de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en donde se observó la siguiente información:

 Formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II estructura orgánica, con mil ochocientos ochenta y seis registros para la información vigente:



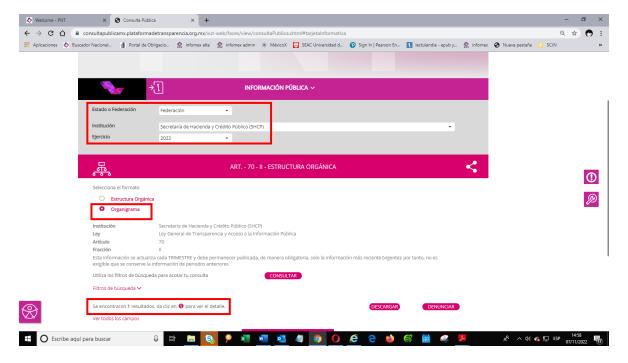
 Formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, organigrama, con un registro para la información vigente:



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022



**VI.** Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número U.T.3441/2022 de la misma fecha de recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, señalando lo siguiente:

"[...]
Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anexo al presente se remite el Informe



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

Justificado mediante el cual la Coordinación de Planeación y Estudios Organizacionales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de esta Secretaría, se pronuncia respecto a los hechos o motivos objeto de la denuncia recaída en el expediente DIT 0977/2022, notificado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), relativa a un presunto incumplimiento de las obligación de transparencia establecidas en el artículo 70, fracción II, formatos 2a "Estructura Orgánica" y 2b "Organigrama".

[...] (sic)

Al oficio anterior, el sujeto obligado adjuntó el diverso sin número de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Planeación y de Estudios Organizacionales de la Dirección General de Recursos Humanos y enviado a la Enlace de Transparencia de Oficialía Mayor, en el cual se precisó lo siguiente:

"[…]

#### INFORME JUSTIFICADO

La Coordinación de Planeación y de Estudios Organizacionales de la Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Oficialía Mayor, unidad responsable de la publicación y actualización de la información relacionada con la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información precisa que:

NO ES CIERTO EL ACTO ATRIBUIDO a esta Dependencia con relación al supuesto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso concreto de la información del ORGANIGRAMA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que se han llevado a cabo todas las acciones para que ésta se encuentre disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia de forma clara y de conformidad con los criterios establecidos.

Esto es, se ha dado cumplimiento a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en lo sucesivo los Lineamientos); así como a los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, lo que se constata con las verificaciones diagnósticas realizadas por el Organismo Garante de la Federación.

De manera contundente se advierte que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por disposición expresa, acata a cabalidad los atributos de calidad de la información y accesibilidad, tal cual se dispone el Sexto de los Lineamientos.

De tal forma, en los Lineamientos se advierten las características de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad,



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

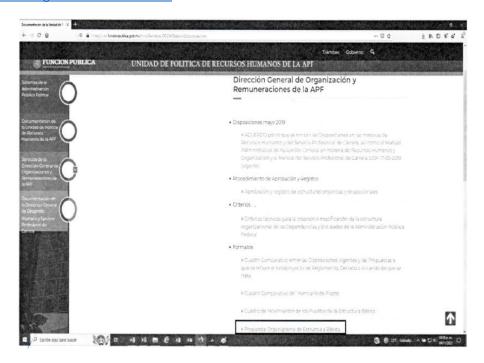
comprensibilidad y verificabilidad de la información. Específicamente, para la fracción IV se observa que debe ser congruente, es decir, "que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado". Por lo que la representación gráfica (organigrama-formato 2b) se complementa con la información de la estructura orgánica (formato 2a).

Concatenado a lo anterior, los propios Lineamientos, en lo referente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisan que `se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo ´.

En el Criterio 12 se establece que `Hipervínculo al organigrama completo (forma gráfica) acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar´.

En el caso concreto, se precisa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo a los Lineamientos señalados, presentó la información de forma clara y tomando en cuenta los elementos requeridos. A saber:

El modelo de representación gráfica utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se retoma de la propuesta de organigrama de estructura básica publicado por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la APF de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF, adscritas a la Secretaría de la Función Pública, publicado en: <a href="https://usp.funcionpublica.gob.mx/html/Servicios-DGOR/RegistroEstructuras.html">https://usp.funcionpublica.gob.mx/html/Servicios-DGOR/RegistroEstructuras.html</a>

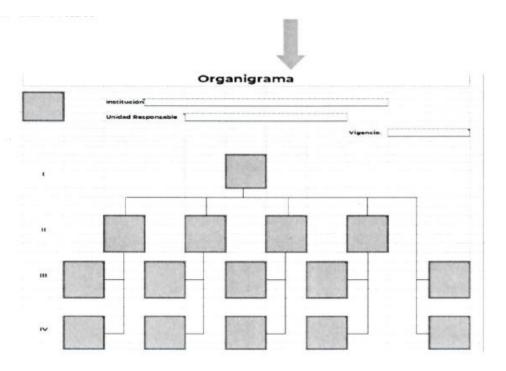




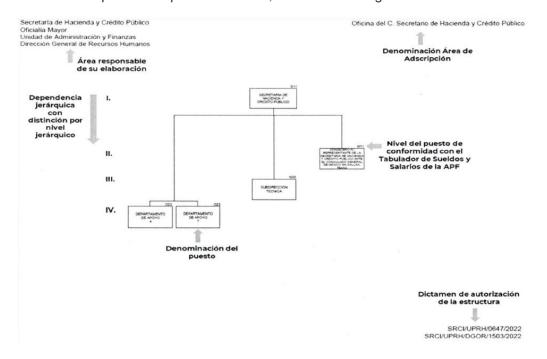
Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022



Esta propuesta se adapta a las características de la Secretaría y a cada una de las Unidades Responsables que la conforman, adicionado los siguientes elementos:





Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

Es importante mencionar que, se incluyen elementos adicionales a los solicitados, con la finalidad de que la información presentada esté más completa. Entre ellos, se adiciona el nivel, que corresponde a los tres dígitos colocados en el ángulo superior derecho de cada puesto. Los niveles, autorizados para la Secretaría, se retoman del Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las dependencias y sus equivalentes en las Entidades, vigentes a partir de enero de 2022.

	HAC	CIEN	DA				UNI	DAD DE PO		SECRETARÍA D NTROL PRESU	
	TABULAD	OR DE SUELDO					BLICA Y DE LOS LENTES EN LAS		S PÚBLICOS	DE MANDO Y	
Presidente de la República		48,048.00	125,978.00	174,026.00							
Grupo/Crado Puntos					Niveles (Importes Brutos en Pesos)						
		Puntos	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total do Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	3 Compensación Carantizada	Total de Sueldos y Salarios
G	1	3,201 - 4,897	38,675.00	133,708.00	172,383.00						
н	1	2,110 - 3,200	30,252.00	140,763.00	171,015.00						
,	3	1,898 - 2,109	24,853.00	142,079.00	166,912.00	ĺ					
	2	1,694 - 1,897	24,833,00	136,606.00	161,439.00						
	1	1,497 - 1,695	24.833.00	131,135.00	155,968.00						
ĸ	2	1,304 - 1,496	20,779.00	121,506.00	142,285.00	20,779.00	126.978.00	147,757.00			
	1	1,167 - 1,303	19,758.00	110,389.00	130,147.00	19.758.00	117,055.00	136,813.00			
L	3	1,118 - 1,166	19,023.00	105,475,00	124,498.00						
	2	1,069 - 1,117	18,318.00	95,236.00	113,554.00						
	1	1,020 - 1,068	17,637.00	84,972.00	102,609.00						
	4	971 - 1,019	17,046,00	79,195,00	96,241.00	17,046,00	90,208.00	107,254.00	17,046.00	101,220.00	118,266.
м	3	871 - 970	15.606.00	G6,481.00	82.087.00	15,606,00	69,218.00	84,824.00	15.606.00	71,954,00	87,560.
	2	782 - 870	13.016.00	53,421,00	67,037.00	13,616.00	60,263.00	73,879.00	13,616,00	64,367,00	77,963.0
	1	701 - 781	10.085.00	50,112,00	60,197.00	10,085.00	51,480.00	61,565.00	10,085,00	54,216,00	64,301.0
N	3	609 - 700	9,850,00	38,855.00	48,705.00	9,850,00	43,25500	53,083.00	9,850.00	48,979.00	58,829.
	2	529 - 608	3,614.00	31.)57,00	40,771.00	9,614.00	32,148,00	41,762.00	9,614,00	35,535.00	45,149.0
	1	461 - 528	9,378.00	26,070.00	35,448.00	9,378.00	27,288.00	36,666.00	9,378.00	28,656.00	38,034.6
0	3	401 - 460	9,024.00	21,266.00	30,290.00	9,024.00	23,102.00	32,126.00	9,024.00	25,726.00	34,750.0
	2	351 - 400	8705.00	16,190.00	24,895.00	8,705.00	16,135.00	26,840.00	8,705.00	19.194,00	27,899.0
	1	305 - 350	8,080,00	15.194.00	23,274.00	8,090,00	15,634-00	23,714.00	0,000,00	16,302,00	24,382.0
P	3	265 - 304	7,784.00	12,116.00	19,900.00	7.794.00	13,006,00	20,790.00	7,784.00	14,445.00	22,229.0
	2	231 - 264	7,500.00	8,882.00	15,682.00	7,500.00	9.718.00	17,218.00	7,500.00	11,280.00	18,780.0
	1	80 - 230	6,961.00	5,641.00	12,602.00	6,961.00	5,934.00	12,895.00	6,961.00	7,255.00	14,216.0

De lo anterior se observa que, en cuanto a la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP, se ha dado cumplimiento tanto a la actualización oportuna, como a la claridad y visibilidad de la información vigente.

Por todo lo anterior, queda desvirtuada la manifestación del denunciante: "La información no es clara. La información del organigrama de la SHCP no esclarece cuál es la relación de los diferentes esquemas, si es una relación de horizontabilidad entre estos, si uno está subordinado a otro o ambas. Tampoco señalan el significado de los códigos usados en los apartados de este" (sic), toda vez que la información es perceptible, pues con las pruebas que se anexan al presente, se corrobora que la



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

información es clara, cumple con las características establecidas y es accesible en fuentes de acceso público con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicita a ese Instituto que la presente denuncia se declare infundada y se pronuncie sobre el cumplimiento de la publicación de la información fundamental de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

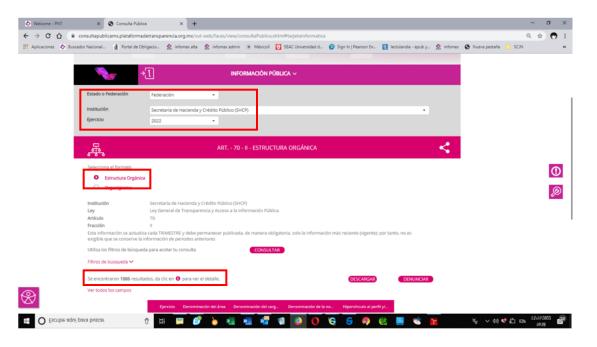
#### **PETITORIO**

ÚNICO. Se tenga por desahogada la vista concedida a esta Dirección General de Recursos Humanos y, de conformidad con lo estipulado con el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tenga por rendido el informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

[...] (sic)

**IX.** Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a ambos formatos de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en donde se observó la siguiente información:

• Formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II estructura orgánica, con mil ochocientos ochenta y seis registros para la información vigente:



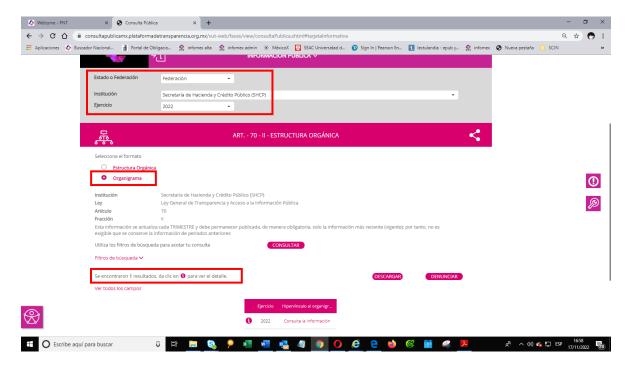


Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

Formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II organigrama, con un registro para la información vigente:



X. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a través de correo electrónico, un alcance al informe justificado, suscrito por el jefe de departamento de la Unidad de Transparencia, y enviado al Director de Seguimiento de Cumplimiento de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, en el que señala lo siguiente:

"[...]
Una vez revisada la información cargada y en alcance al informe justificado remitido por esta Secretaría el 10 de noviembre del año en curso, respecto a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 0977/2022, se completó la información del organigrama por lo que se adjunta la evidencia de carga.

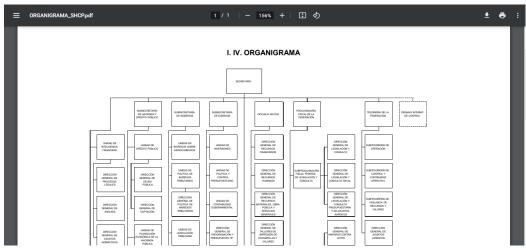


Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022





Lo anterior, para los efectos conducentes. [...]" (sic)



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

Al correo anterior, el sujeto obligado adjuntó como medio de prueba un comprobante de procesamiento de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, con tipo de operación de alta, como se observa a continuación:

29/11/22, 12:58

https://cargasipot.plata forma detran sparencia.org. mx/sipot-web/faces/view/acuse/acuse.xhtml

Acuse

**Folio:** 166974829423633

Organismo Garante:

Sujeto Obligado: SHCP

**Fecha de Cambio:** 29/11/2022 12:58:14

Método utilizado: Vía formulario Web

Tipo de operación: Cambio

Normatividad:

Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION II

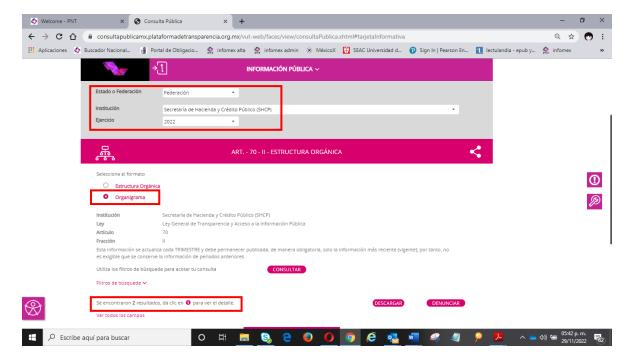
**XI.** Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una tercera verificación virtual en la vista pública del SIPOT al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II organigrama, de la fracción II del artículo 70 de la Ley General encontrando dos registros para la información vigente, como se observa en la siguiente imagen:



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022



### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Una persona presentó, mediante la Plataforma Nacional de



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

Transparencia, el escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, manifestando que la información del organigrama no es clara, ya que no se aprecia cuál es la relación de los diferentes esquemas, si es una relación de horizontalidad entre estos, si uno está subordinado a otro, o ambas; asimismo, precisa que tampoco indica el significado de los códigos usados en los apartados de este, lo anterior para el formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General relativa a la estructura orgánica y los cuatro trimestres de dos mil veintidós.

Ahora bien, la persona en la descripción de la denuncia hace referencia al formato el formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa a la estructura orgánica; sin embargo, aplicando la suplencia de la queja se advierte conveniente analizar el formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, relativo al organigrama, por ser al que se hace alusión en el detalle de la denuncia así como el en archivo adjunto que resulta ser un medio de prueba en el que se observa un organigrama que, a su consideración, es de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Una vez admitida la denuncia, se requirió a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con el objeto de que rindiera su informe justificado en el cual señaló lo siguiente:

- Que es la Coordinación de Planeación y de Estudios Organizacionales de la Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Oficialía Mayor, la unidad responsable de la publicación y actualización de la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General.
- Que no es cierto el acto reclamado relativo al incumplimiento en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, pues con relación al organigrama, se han llevado a cabo todas las acciones para que se encuentre disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia de forma clara y de conformidad con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que por disposición expresa, acata a cabalidad los atributos de calidad de la información y accesibilidad.
- Que el modelo de representación gráfica utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se retoma de la propuesta de organigrama de estructura básica publicado por la Dirección General de Organización y



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

Remuneraciones de la APF de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF, adscritas a la Secretaría de la Función Pública.

- Que se han incluido elementos adicionales a los solicitados, con el objeto de que la información esté más completa, entre los cuales destaca el nivel, que corresponde a los tres dígitos colocados en el ángulo superior derecho de cada puesto; asimismo, los niveles, autorizados para el sujeto obligado del Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las dependencias y sus equivalentes en las Entidades el cual se encuentra vigente de enero de 2022.
- Que, por lo anterior se ha dado cumplimiento tanto a la actualización oportuna, como a la claridad y visibilidad de la información vigente, por lo que queda desvirtuada la manifestación del denunciante toda vez que la información es perceptible, pues con lo expuesto, se corrobora que la información es clara, y cumple con las características establecidas y es accesible en fuentes de acceso público.

Posteriormente, mediante correo electrónico, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitió un alcance al informe justificado en el que señaló lo siguiente:

• Que una vez revisada la información cargada, se completó la información del organigrama para lo cual adjunta la evidencia de carga.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó tres verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V, IX y XI de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito. Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

**Criterio 7** Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

**Criterio 8** Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

**Criterio 9** Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

**Criterio 10** Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

Criterio 11 Ejercicio

**Criterio 12** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 13** Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

#### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año **Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que la fracción II se divide en dos formatos: "formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II, Estructura orgánica" y "formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, organigrama", sin embargo, para el "formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, organigrama", el sujeto obligado debe publicar de manera trimestral la información y deberá conservar publicada la información vigente.

Es de recordar que una persona presentó una denuncia en la que manifestó que la información del organigrama no es clara, ya que no se aprecia cuál es la relación de los diferentes esquemas, si es una relación de horizontalidad entre estos, o bien, si uno está subordinado a otro, o ambas; asimismo, señaló que tampoco se observa



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

el significado de los códigos usados en los apartados.

Ahora bien, la persona en la descripción de la denuncia hace referencia al formato el formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General relativa al organigrama y adjunto un medio de prueba en el que se observa el organigrama del sujeto obligado.

Cabe señalar, que en el detalle del incumplimiento la persona denunciante seleccionó como obligación de transparencia el formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo a la información de la estructura orgánica del sujeto obligado, no obstante, de la lectura al escrito de denuncia y del medio de prueba presentado, es claro que la persona denunciante hace referencia solo al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo al organigrama, por lo que se alude a la suplencia de la queja, establecida en el artículo 14 de la Ley General, y es así que en el presente análisis se centrará en analizar ambos formatos.

Asimismo, se señalaron los cuatro trimestres de dos mil veintidós como denunciados; sin embargo, los Lineamientos Técnicos Generales señalan que para esta fracción se debe conservar solamente la información vigente, que resulta ser la correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, el cual comenzó el primero de julio y finalizó el treinta de septiembre del año en curso la cual se cargó entre el primero y el treinta de octubre, esto, de conformidad con lo que dispone la fracción II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, mismos que se transcriben para pronta referencia:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

**II.** Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Asimismo, el primer y segundo trimestres no se analizan, pues corresponden a trimestres pasados que ya no se encuentran vigentes, mientras que, respecto del cuarto trimestre, este aún se encuentra transcurriendo pues este comenzó el primero de octubre y finaliza el treinta de diciembre del presenta año y cuyo periodo de carga comenzará el primero de enero y finaliza el treinta de enero de dos mil veintitrés, por lo que no se actualiza un presunto incumplimiento respecto de ese periodo y no es materia de análisis de la presente Resolución.

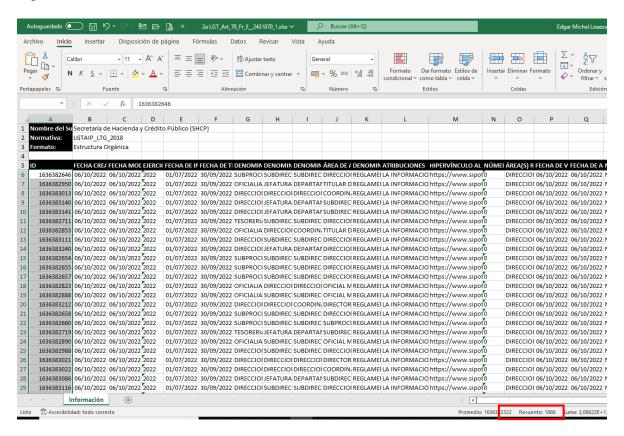


Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

En este sentido, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo a la estructura orgánica, se pudo apreciar que el sujeto obligado contaba con mil ochocientos ochenta y seis registros para la información vigente, como se muestra a continuación:



Como se puede aprecia, el sujeto obligado cuenta con información en el formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, consistente en la estructura orgánica de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, de la revisión al criterio denominado *Criterio 9 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique,* se puede apreciar que el sujeto obligado cuenta con las ligas electrónicas las cuales, al ser analizadas con un sistema se pudo observa que las mismas son funcionales, como se señala a continuación:

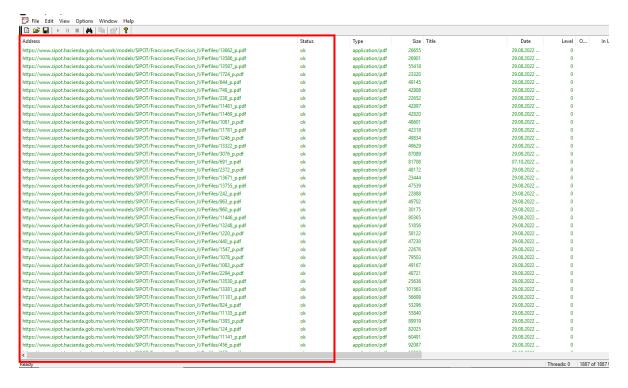


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022



Como se puede apreciar, el sujeto obligado cuenta con los *Hipervínculos al perfil* y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique, los cuales, una vez que se advirtió que todos son funcionales, se consultó el contenido de algunos a manera de ejemplo y se obtuvo lo siguiente:

https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion\_II/Perfiles/1177\_p.pdf



### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022



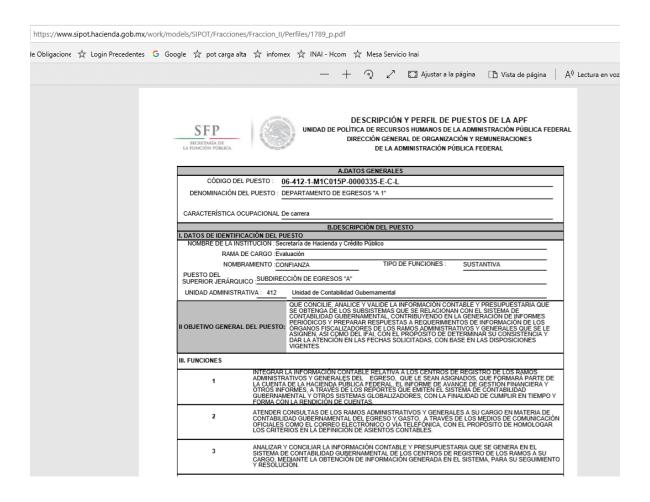
https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion\_II/Perfiles/1789 p.pdf



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022



Con lo anterior, se corrobora que el sujeto obligado por cuanto hace al formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, consistente en la estructura orgánica cuenta con la información debidamente cargada de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

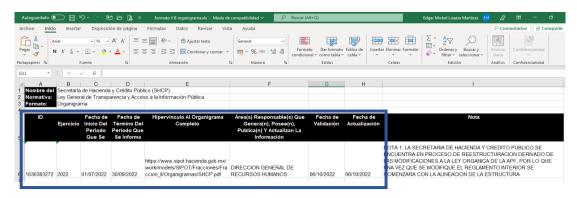
Ahora bien, de la verificación hecha al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo al organigrama y se pudo apreciar que el sujeto obligado contaba con un registro para la información vigente, como se muestra a continuación:



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022



Como se puede apreciar, el sujeto obligado cuenta con un registro en el formato que se analiza, la cual corresponde al tercer trimestre del año en curso; asimismo se advierte el hipervínculo del criterio "hipervínculo al organigrama completo", el cual, después de ser analizado arroja la siguiente información:

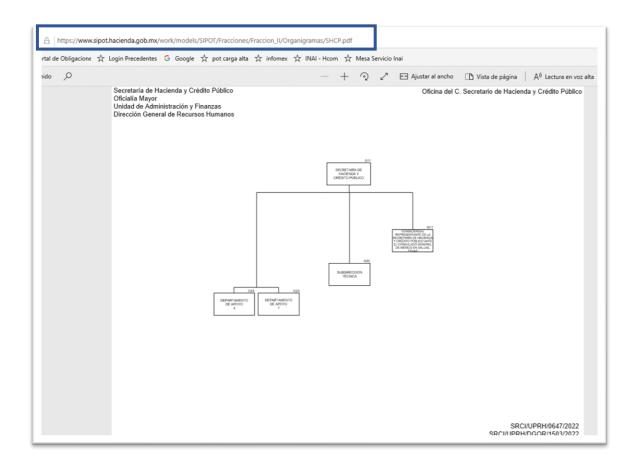
https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion\_II/Organigramas/SHCP.pdf



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

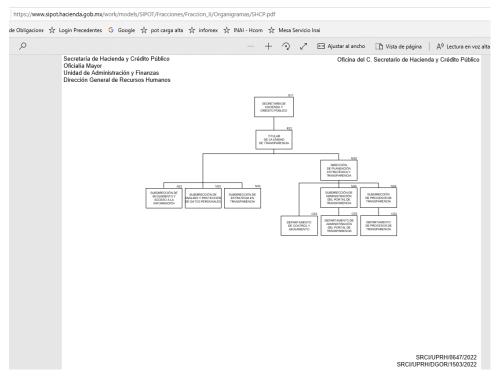


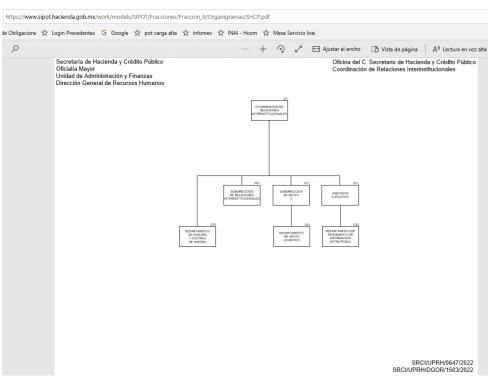


Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022



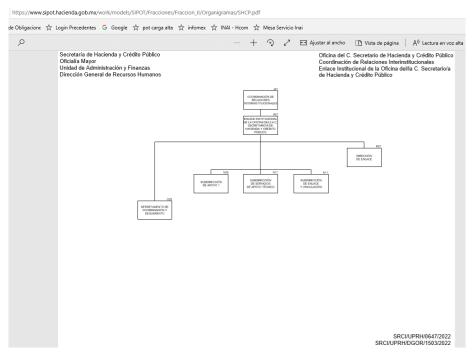


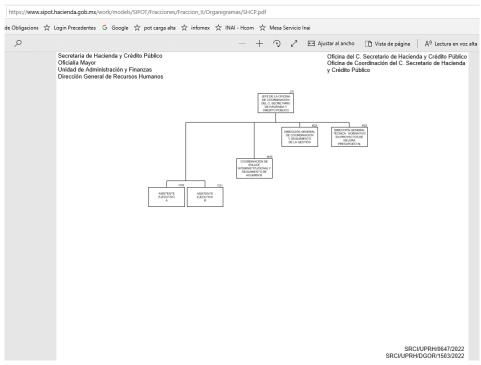


Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022





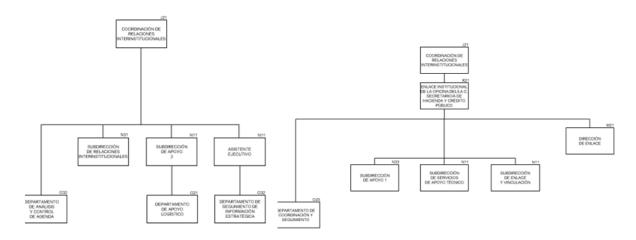


Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

Como se puede apreciar, si bien el sujeto obligado cuenta con su organigrama por unidad administrativa, lo cierto es que no cuenta con un organigrama base, que dé cuenta de la subordinación de las unidades administrativas, en relación con el Titular de dicha dependencia, como se observa a continuación:



De la imagen anterior, se aprecia a manera de ejemplo, que existen más de un organigrama para la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, con distintas áreas subordinadas, sin embargo, no se determina a manera clara el nivel jerárquico, lo anterior, faltando de esta manera a lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se advierte un incumplimiento al respecto.

En tales consideraciones, se acredita que la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, al momento en que se presentó la denuncia, no tenía debidamente publicada la información en el formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo al organigrama, para la información vigente, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto a través de su informe justificado que la Coordinación de Planeación y de Estudios Organizacionales de la Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Oficialía Mayor, es la unidad responsable de la publicación y actualización de la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General.

Asimismo, señaló que no es cierto el acto reclamado relativo al incumplimiento en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, pues con relación al organigrama, se han llevado a cabo todas las acciones para que se encuentre disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia de forma clara y de conformidad con los



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

criterios establecidos, ya que por disposición expresa, acata a cabalidad los atributos de calidad de la información y accesibilidad.

Por su parte, precisó que el modelo de representación gráfica utilizado por el sujeto obligado, se retoma de la propuesta de organigrama de estructura básica publicado por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Unidad de Política de Recursos Humanos, adscritas a la Secretaría de la Función Pública.

De la misma manera, indicó que se han incluido elementos adicionales a los solicitados, con el objeto de que la información esté más completa, entre los cuales destaca el nivel, que corresponde a los tres dígitos colocados en el ángulo superior derecho de cada puesto; asimismo, los niveles, autorizados para el sujeto obligado del Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las dependencias y sus equivalentes en las Entidades.

Finalmente indicó que, por lo anterior, se ha dado cumplimiento tanto a la actualización oportuna, como a la claridad y visibilidad de la información vigente, por lo que queda desvirtuada la manifestación del denunciante toda vez que la información es perceptible, pues con lo expuesto, se corrobora que la información es clara, y cumple con las características establecidas y es accesible en fuentes de acceso público.

En ese entendido, de la segunda verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el SIPOT para la fracción en comento, se pudo identificar que la información es la misma que fue analizada durante la primera verificación, por lo que no resultó necesario entrar al estudio de fondo correspondiente.

Posteriormente, mediante correo electrónico del sujeto obligado mando un alcance al informe justificado, en el cual, indicó que de una revisión a la información que tenía cargada procedió a complementarla información del organigrama, para lo cual adjunta la evidencia de carga.

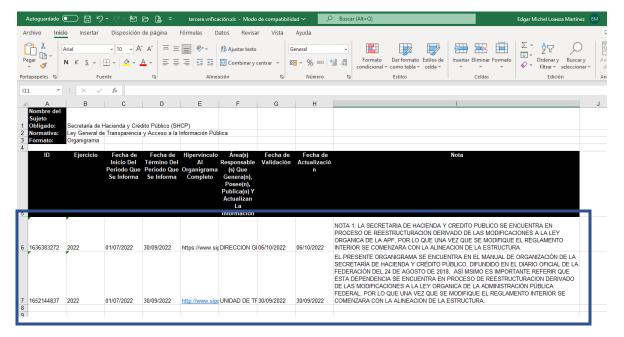
En atención a dicho alcance, se procedió a realizar una nueva verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el SIPOT para la fracción en comento, con lo que se pudo apreciar que, durante la sustanciación de la presente resolución, el sujeto obligado modificó la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en donde se observa que se cargó un registro más, el cual corresponde al organigrama base que da pauta al resto de los organigramas que se tienen cargados por área, como se muestra a continuación:



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022



Al respecto, de la revisión al hipervínculo adicional recientemente cargado se observa que en el criterio denominado "CRITERIO 13 HIPERVÍNCULO AL ORGANIGRAMA COMPLETO DEL SUJETO OBLIGADO (FORMA GRÁFICA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA), ACORDE A SU NORMATIVIDAD, EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE DICTAMEN O SIMILAR", se pudo apreciar lo siguiente:

https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion\_II/ORGANIGRAMA\_SHCP.pdf



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

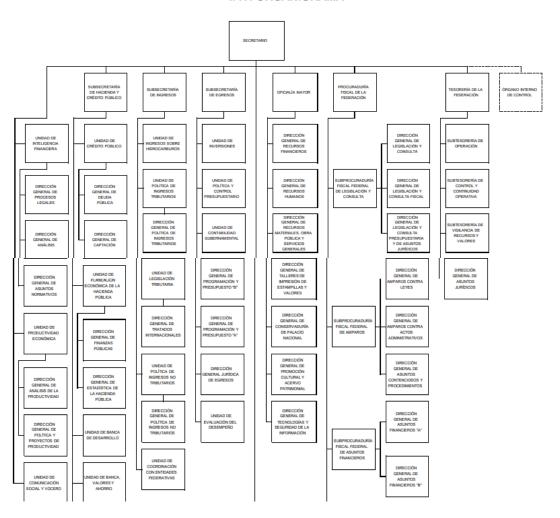
Expediente: DIT 0977/2022

Viernes 24 de agosto de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 23

### I. IV. ORGANIGRAMA

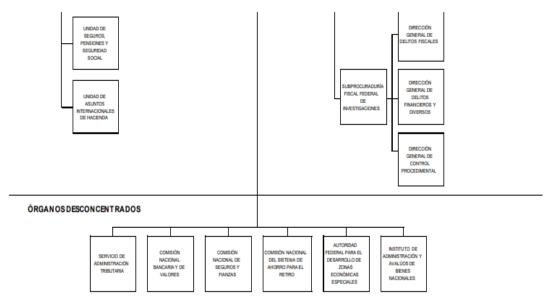




Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022



Como se puede apreciar, el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución cargó la información relativa al organigrama completo de la Secretaría de Hacienda y crédito Público, en el cual se observa la jerarquía entre unidades administrativas, cumpliendo así con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por todo lo anterior, este Instituto estima PARCIALMENTE FUNDADA la denuncia presentada, toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al momento en que se presentó la denuncia materia del presente estudio, no tenía publicado el organigrama de la estructura orgánica básica en la que se visualice la vinculación con los organigramas por secciones de las distintas unidades administrativas, lo que no permitía localizar de manera clara los niveles jerárquicos entre dichas áreas con el Titular de la Dependencia, sin embargo, la misma resulta inoperante, debido a que durante la sustanciación de la presente resolución el sujeto obligado cargó el organigrama completo en el que se visualiza las jerarquías entre unidades administrativas.

Finalmente, se insta a la Secretaría de Hacienda y Crédito público para que en futuras ocasiones cargue la información en los términos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

### RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara parcialmente fundada pero inoperante la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y

Crédito Público

Expediente: DIT 0977/2022

Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

## Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada Presidenta

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Adrián Alcalá Méndez Comisionado

Norma Julieta del Río Venegas Comisionada Josefina Román Vergara Comisionada

Ana Yadira Alarcón
Márquez
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0977/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de noviembre de dos mil veintidós